

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 107-04-2025-ALC-MDL

Lobitos, de 07 de abril del 2025.

VISTO:

El Informe N° 37-2025-OPPyCTNI-MDL/WPG, de fecha 07 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; **Proveído N°1059-04-2025-GM-MDL**, de fecha 07 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo el Artículo II de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el marco de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 en el Capítulo II, Subcapítulo I, Artículo 5° inciso 01 Control del gasto público, menciona que: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1) del numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecidos, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático";

Que, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, de igual forma las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos, y las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos o proyectos; las mismas que son aprobados por Resolución de Alcaldía a propuesta de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, de conformidad a lo señalado en el Artículo 47° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N° 1440, en concordancia con el Artículo 29° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por RD N° 009-2024-EF/50.01 y Resolución Directoral N.º 001-2025-EF/50.01 y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2025-EF/50.01;

Alineados con la gerencia

Que, de acuerdo al numeral 47.1 del artículo 47 del citado Decreto señala que: "son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal";

Que, Así mismo la Directiva N.º 001-2024-EF/50.01; "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificado por la Resolución Directoral N.º 001-2025-EF/50.01, en el CAPITULO IV, SUB CAPITULO IV de la "Ejecución del Presupuesto de los Gobiernos Locales" en el Artículo 28, sobre Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 28.1, inciso c) menciona que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N.º 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan;

Que, Así mismo el Decreto Supremo N° 006-2025-EF Artículo 2.- Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos Fijar como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional en su Artículo 2, c) Los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° III "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos locales" del presente Decreto Supremo;

Que, la **Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica Nacional e Internacional** solicita la Emisión de Resolución de Alcaldía, por lo tanto, haciendo llegar a vuestro despacho la propuesta de modificación presupuestaria de para el Tipo 002 Créditos suplementarios. La desagregación de modificaciones de los recursos, en las diversas fuentes de financiamiento:

La Municipalidad Distrital de Lobitos a la fecha ha realizado la evaluación de la recaudación de ingresos por fuentes de financiamiento y rubros evidenciando que existe mayor recaudación por la recuperación del rubro 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES por el importe de S/. 707,000.00 Soles, el mismo que se muestra en el cuadro N° 01 y 02.

CUADRO N° 01

DETERMINACION DE MAYOR PRECEPCION DE INGRESOS			
Fuente de Financiamiento / Rubro	SALDO DE BALANCE	ANULACION	CREDITO
FF: 05 Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.	1.4.1.4.1.1		707,000.00
TOTALES		0	707,000.00

Alineados con su gente

En el cuadro N° 2, se muestra el monto solicitado para modificación presupuestaria de tipo 002 crédito suplementario, por concepto de percepción de mayores ingresos en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados (Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por el importe de S/. 707,000.00 Soles.

CUADRO N° 02

USO DEL RECURSO DE LA INCORPORACION SOLICITADA

USO DEL RECURSO DE LA INCORPORACION SOLICITADA													
Piego	Fuente de Financiamiento	Rubro	GASTOS										
			Categoría Presupuestal	Producto	Actividad	Función	Generica de Gasto	Sub Generica de Gasto	Detalle Sub Generica de Gasto	Especifica de Gasto	Detalle de Especifica de Gasto	Monto	
301584	5 Recursos determinados	18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Partic	0030 Reduccion de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana	3000355 Patrullaje por sector	5004156 Patrullaje municipal por sector - Serenazgo	05 Orden publico y seguridad	2.3 Bienes y Servicios	2.3.2 Contratacion de Servicios	2.3.2.7 Servicios Profesionales y Tecnicos	2.3.2.7.11 Otros Servicios	2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	80,000	
301584	5 Recursos determinados	18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Partic	0036 Gestion Integral de Residuos Solidos	3000848 Residuos solidos del ambito municipal	5006158 Almacenamiento o Barrido de calles y Limpieza	17 Ambiente	2.3 Bienes y Servicios	2.3.2 Contratacion de Servicios	2.3.2.7 Servicios Profesionales y Tecnicos	2.3.2.7.11 Otros Servicios	2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	120,000	
301584	5 Recursos determinados	18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Partic	9001 Acciones centrales	3999999 Sin producto	5000003 Gestion Administrativa	17 Ambiente	2.3 Bienes y Servicios	2.3.1 Compra de Bienes	2.3.1.99. Compra de Otros Bienes	2.3.1.99.1 Compra de Otros Bienes	2.3.1.99.1.99 Otros Bienes	50,000	
301584	5 Recursos determinados	18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Partic	9001 Acciones centrales	3999999 Sin producto	5000003 Gestion Administrativa	17 Ambiente	2.3 Bienes y Servicios	2.3.2 Contratacion de Servicios	2.3.2.7 Servicios Profesionales y Tecnicos	2.3.2.7.11 Otros Servicios	2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	250,000	
301584	5 Recursos determinados	18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Partic	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	3999999 Sin producto	5000936 Mantenimiento de Infraestructura Publica	03 Planeamiento, gestion y reserva de contingencia	2.3 Bienes y Servicios	2.3.1 Compra de Bienes	2.3.1.99. Compra de Otros Bienes	2.3.1.99.1 Compra de Otros Bienes	2.3.1.99.1.99 Otros Bienes	50,000	
301584	5 Recursos determinados	18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Partic	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	3999999 Sin producto	5000936 Mantenimiento de Infraestructura Publica	03 Planeamiento, gestion y reserva de contingencia	2.3 Bienes y Servicios	2.3.2 Contratacion de Servicios	2.3.2.7 Servicios Profesionales y Tecnicos	2.3.2.7.11 Otros Servicios	2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	75,000	
301584	5 Recursos Determinados	18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Partic	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	3999999 Sin producto	5000939 Mantenimiento de Parques y Jardines	17 Ambiente	2.3 Bienes y Servicios	2.3.1 Compra de Bienes	2.3.1.99. Compra de Otros Bienes	2.3.1.99.1 Compra de Otros Bienes	2.3.1.99.1.99 Otros Bienes	2,000	
301584	5 Recursos Determinados	18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Partic	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	3999999 Sin producto	5000939 Mantenimiento de Parques y Jardines	17 Ambiente	2.3 Bienes y Servicios	2.3.2 Contratacion de Servicios	2.3.2.7 Servicios Profesionales y Tecnicos	2.3.2.7.11 Otros Servicios	2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	80,000	
TOTALES												707,000	

La incorporación de recursos por percepción de mayores ingresos del Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas, por el importe de S/. 707,000.00 Soles permitirá a la programación presupuestal, acciones centrales y APNOP, mejorando los procesos de trámites administrativos, ya que inicialmente era insuficientes para cubrir las necesidades que demanda los usuarios durante el presente año 2025.

Estando a lo Expuesto y en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

Alineados con su gente

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la formalización de la Modificación Presupuestaria Nota de Modificación Presupuestaria Tipo 002: Crédito Suplementario efectuadas en el nivel funcional programático, sustentado en las Notas N° 106, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas en el Informe N° 037-2025-OPPyCTNI-MDL/WPG, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Cooperación Técnica Nacional e Internacional.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público de conformidad al Artículo 31° numeral 31.4 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N° 1440 por mesa de partes virtual enviar un oficio .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
Pro. Ricardo Bancayan Echevarría
ALCALDE